

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente	

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 116-2025

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	LILIA MILENA ZABALSA MELENDEZ
CC/NIT:	50901156-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMISNISTRADORA DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD NO. CD-SSM-568-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA E.S.E. VIDASINÚ
PLAZO:	OCHO (08) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ABRIL 29 DE 2025
VALOR:	\$36.000.000,00

Señor /a:

LILIA MILENA ZABALSA MELENDEZ, identificado/a con cédula de ciudadanía número 50901156 de Montería, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales como admisnistradora de empresas para brindar apoyo en la ejecución de las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas, contenidas en el contrato interadministrativo de prestación de servicio de salud NO. CD-SSM-568-2025 suscrito entre el municipio de montería y la E.S.E. VIDASINÚ.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar acompañamiento en la organización, programación y ejecución de todas y cada una de las actividades que desarrollaran el equipo de profesionales del PIC 2025. **2.** Realizar sistematización de las evidencias entregadas por los contratistas. **3.** Realizar una matriz en Excel donde se relacione cada actividad a desarrollar por cada profesional, la fecha de concertación de cada actividad, la

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente	

fecha de ejecución de cada actividad, lugar de ejecución, número de asistentes por enfoque diferencial. **4.** Atender las solicitudes de los profesionales de campo. **5.** Archivar las evidencias físicas entregadas por cada profesional. **6.** Imprimir las fotos de las actividades desarrolladas. **7.** Realizar llamadas a los líderes comunitarios con los que se concertó la actividad, para confirmar el día y la hora agendada. **8.** Monitorear el cumplimiento de las actividades. **9.** Apoyo en la elaboración de los informes que se requiera.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de ocho (08) meses.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: Se cancelará mediante ocho (08) pagos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00)** previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección científica de la E.S.E VIDASINÚ. **PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00479, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 3 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente	

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la Subdirección científica de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ.

LILIA MILENA ZABALSA MELENDEZ
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Lina Brunal Herrera – Profesional Universitario Misión Personal LTDA
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico